



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Cinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-01304-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incurrió en error en cuanto al segundo apellido del demandante, habrá de corregirse dicho yerro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero, del auto del 29 de enero de 2020 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

*“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de OSCAR JULIAN FRANCO **MURILLO**, y en contra de GIOVANY CARMONA HINCAPIE...”*

SEGUNDO: Se ordena notificar este auto en conjunto con el auto del 29 de enero de 2020.

TERCERO: Se incorpora al expediente la constancia de envío y recepción del formato de citación para notificación personal remitido al demandado GIOVANY CARMONA HINCAPIE, como consta a folios 11-13 del expediente, el cual fue diligenciado en debida forma y con resultado positivo, en virtud de ello, se autoriza la notificación por aviso de los referidos demandados.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que cumpla con su carga procesal de notificar por aviso al demandado, conforme a lo

RADICADO N°. 2019-01304-00

previsto en el artículo 292 del C.G.P, para lo cual, se le concede el termino de 30 días, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 ibídem). Se itera que, al aviso deberá ir acompañado copia informal del mandamiento de pago y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS <b>N° 138</b> fijado hoy <b>06 DE</b> <b>NOVIEMBRE DE 2020</b> a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--

BAPU